



Avenida Valencia 47 - 12410 ALTURA - CS

☎ 964 146 177 - email: oficina@coasca.es

<https://www.coasca.es>

Estimado socio/a:

Como cada año, nos ponemos en contacto con usted para informarle que está abierto el plazo de solicitud de la subvención de **Pago Básico** de ayuda al olivar, frutos de cáscara, cítricos, ecológico, etc...

Este año continúa simplificada la presentación de la solicitud de la subvención, siendo único requisito indispensable, ***en caso de no tener ninguna modificación***, que nos **entregue la hoja anexa debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada, preferiblemente por correo electrónico o foto al whatsapp 611485278.**

Si desea alguna modificación como **cambios de nombre o de cuenta bancaria, altas o bajas de parcelas, etc...** deberá llamar al teléfono 964146177 para **concertar cita previa** e informarle de la posible documentación necesaria para el trámite.

La presentación de la **“solicitud única 2021”** finaliza el 30 de abril, **debiendo entregarnos la hoja anexa debidamente cumplimentada y firmada, entre el 20 de febrero y el 9 de abril.** En caso de encontrar alguna incidencia a la hora de gestionar su expediente, nos pondremos en contacto con usted.

Como **novedad**, este año se deberá ***declarar la variedad de los olivos y el año de plantación de aquellos plantados después del año 2010.***

Le recordamos que, presentando la solicitud de Pago Básico, se realiza de forma automática la inscripción en REGEPA que es el Registro General de Producción Agrícola.

Asimismo, en el reverso de esta carta, encontrará un pequeño resumen sobre la **CONDICIONALIDAD**, de obligado cumplimiento por parte de todos los que soliciten la ayuda de la P.A.C y un link al manual completo de la página del FEGA. Insistir en que cada vez se realizan más controles a las explotaciones que piden Subvención que pueden acabar en sanciones o incluso la pérdida total de la subvención.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle atentamente.

LA COOPERATIVA.

COOP. AGR. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, COOP. V.



REQUISITOS BÁSICOS CONDICIONALIDAD

¿Qué es la condicionalidad?

Son una serie de obligaciones que hay que respetar para que no se reduzcan los importes de determinadas ayudas comunitarias del sector agrario.

¿Cuáles son las obligaciones que debe respetar el agricultor o ganadero para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad?

Cada agricultor o ganadero deberá respetar una serie de obligaciones (requisitos y normas), en función del tipo de explotación de que se trate.

Explotaciones agrícolas:

En las márgenes de los ríos, barrancos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplicarán productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

Está prohibido el vertido de forma directa sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tales como abonos, estiércoles, herbicidas, etc., y el vertido de forma directa o indirecta de sustancias como refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.

No se quemarán rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente.

Los agricultores no efectuarán cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, ni levantarán edificaciones o llevarán a cabo modificaciones de caminos sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.

Solo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos fitosanitarios del MAGRAMA).

Se utilizarán adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de la Comunidad Autónoma.

Explotaciones agrícolas de regadío:

Se deben cumplir los procesos de autorización del uso de agua para el riego, de modo que en superficies de regadío el agricultor debe acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la administración hidráulica competente.

En caso de que esté interesado en obtener un manual completo sobre la condicionalidad, puede descargarlo de la página web: